



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (02945) 480131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

ORDENANZA N° 206

VISTO:

La nota elevada por el Ejecutivo Municipal, y el Convenio Básico de Cooperación firmado entre el Municipio de Trevelin y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Y

CONSIDERANDO:

QUE, el Convenio Básico general tiene por objeto establecer entre las partes una relación de Cooperación permanente en todas las actividades de interés común a la Municipalidad de Trevelin y a la Universidad Nacional de la Patagonia.-

QUE, dicho convenio pretende intensificar la relación existente entre ambas instituciones.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EN USO DE FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 3098, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos el Convenio Básico de Cooperación firmado entre la Municipalidad de Trevelin y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, que forma parte de la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2º: LOS ACUERDOS ESPECIALES que se firmen entre las partes contratantes, según lo establecen las cláusulas TERCERA, CUARTA Y QUINTA, DEL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN, deberán ser remitidas a este Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

ARTÍCULO 3º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-


Susana Thomas
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2.000, REGISTRADA BAJO ACTA 670.-----

ORIGINAL

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.-----



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
"San Esteban" El Maito
2º Piso Edificio "El Maito"
Tel. - Fax (02943) 408131
5503 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA Nº 206

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----

La nota elevada por el Ejecutivo Municipal y el Convenio Básico de Cooperación firmado entre el Municipio de Trevelin y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Y

CONSIDERANDO: Que, el Convenio Básico general tiene por objeto establecer entre las partes una relación de Cooperación permanente en todas las actividades de interés común a la Municipalidad de Trevelin y a la Universidad Nacional de la Patagonia. -

JOSE CALVO
SECRET. GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

DR. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 27 de Octubre de Dos mil.-----

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EN USO DE FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 3098, SAUCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE en todos sus términos el Convenio Básico de Cooperación firmado entre la Municipalidad de Trevelin y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, que forma parte de la presente como ANEXO I. -

ARTICULO 2º: LOS ACUERDOS ESPECIALES que se firmen entre las partes contratantes, según lo establecen las cláusulas TERCERA, CUARTA Y QUINTA, DEL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN, deberán ser remitidas a este Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento. -

ARTICULO 3º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación. -

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVASE. -

JUAN MARCELO CALVO
SECRET. GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

JUAN MARCELO CALVO
SECRET. GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

CADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2.000, REGISTRADA BAJO ACTA 670.

ANEXO I
ORDENANZA 206

CONVENIO BASICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELÍN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.

----- Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, representada en este acto por su Rector, Ing. Hugo Luis BERSAN, D.N.I. N° 7.818.404, con domicilio legal en Ruta Pcial. N° 1, Km.4, Ciudad Universitaria, Comodoro Rivadavia, Chubut, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE TREVELÍN, representada en este acto por el Intendente Sr. Carlos Hugo MANTEGNA, D.N.I. N° 11.764.512, con domicilio legal en Avda. San Martín 329, teniendo en consideración: -----

----- Que los mutuos vínculos ya existentes permiten acentuar una mayor colaboración intelectual para avanzar en el manejo de conocimientos, que conlleva una amplia formación de los planteles humanos, refuerza los lazos espirituales que unen a las partes y facilita la difusión de los valores culturales de las comunidades patagónicas,---

----- Que la intensificación de las actuales relaciones en áreas propias de servicios de naturaleza científica, cultural, tecnológica y cualquier otra de interés recíproco, impulsara el nivel de vida y prosperidad de la región, lo que será beneficioso para la colectividad nacional en su conjunto, de común acuerdo,-----

----- Resuelven por ello celebrar el presente Convenio General de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:-----

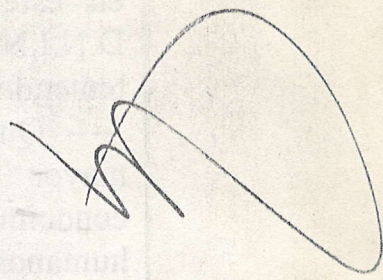
----- PRIMERA:-----

----- El presente Convenio tiene por objeto establecer entre las partes una relación de cooperación permanente en todas las actividades de interés común para ambas. Dentro de los límites de la legislación y los estatutos que las rigen, las partes comprometen apoyar mutuamente todo proyecto e iniciativa tendiente a asegurar la mayor colaboración institucional en todos los campos de sus respectivas competencias; adoptarán todas las medidas que fueren necesarias para la formación y ejecución en el ámbito correspondiente de centros, organismos, dependencias o institutos que sirvan a la cooperación antedicha.-----

----- SEGUNDA:-----

----- La colaboración comprendida en este Convenio Básico y General prevé una amplia complementación de esfuerzos y de aportes recíprocos a los fines de satisfacer los fines previstos. En particular: el intercambio, formación y asistencia recíproca de docentes, profesionales, investigadores, expertos, técnicos, conferenciantes para cursos y seminarios; el otorgamiento de becas a candidatos idóneos para emprender o proseguir estudios de capacitación y el de subvenciones también para la consecución de las finalidades previstas; la creación de centros de enseñanza, ensayo, investigación básica, producción experimental y la formación de grupos comunes para su conducción; el ajuste conjunto y combinado de planes de estudio,

programas y cursos especiales en el ámbito del convenio; la evacuación de consultas y análisis sobre aspectos científicos, técnicos, legales, económicos, culturales, etc., que fueren de competencia propia de las partes y encuadrasen en los fines de este Convenio; la facilitación de viajes a representantes comunes para participar en certámenes científicos y de investigación, para exposiciones, tareas de difusión cultural, artística, técnica y de asesoramiento; de aplicación de métodos y patentes; de trabajos y publicaciones científicas; la facilitación recíproca de material, equipos e instalaciones y la formación de operadores; la mutua colaboración de todos los organismos y entidades de sus dependencias; la promoción de excenciones de derechos, recargos, aranceles, contribuciones o cualquier otro aporte económico fiscal respecto de personas, estudios, libros y publicaciones, artículos, materiales o instalaciones necesarios para la constitución y funcionamiento del presente Convenio y en la medida que no fuesen objetos suntuarios:-----



----- TERCERA:-----

----- Los trabajos y materias objeto de la cooperación incluidas en el marco del presente Acuerdo General y Básico serán fijadas en cada caso por las partes contratantes celebrándose acuerdos especiales.----- Los acuerdos especiales regularán el contenido y ámbito de una cooperación determinada, el tema, la medida y la realización de esa colaboración, podrán concertarse con las unidades académicas, organismos o dependencias de las partes contratantes designadas por éstas previamente y con su autorización expresa para el acto;-----



----- CUARTA:-----

----- Los acuerdos especiales regularán en cada caso: los objetivos concretos de la colaboración que instrumenta, su descripción y el lugar de desenvolvimiento; los programas de trabajo, detalles operativos, plazos y duración total de la tarea; los recursos humanos, económico-financieros y de infraestructura que comprometerán en la labor los organismos de ejecución de cada parte contratante y sus obligaciones específicas; la designación, deberes y remoción de los responsables de la coordinación y ejecución del Convenio, quienes tendrán activa participación en la acción; la determinación de a quién corresponderá la propiedad y el uso de las informaciones y los resultados obtenidos en las tareas comunes; previsiones para la plena protección de derechos e intereses de las partes contratantes, del personal participante y empleado de ellas en la ejecución del Convenio, o de terceros ajenos a él respecto de los derechos de propiedad intelectual artística, industrial y su utilización según las convenciones vigentes; el intercambio y la

ANEXO I
ORDENANZA 206

utilización de inventos protegidos por patentes o marcas registradas y de experiencias técnicas y preferencias; el régimen de publicación de los resultados parciales o definitivos de un programa, debiendo constar necesariamente su elaboración en el contexto del Convenio respectivo y la intervención de los correspondientes servicios de cada parte; el régimen de utilización de los objetos cedidos en préstamo inventariados entre las partes, las condiciones de restitución, cumplido el Convenio, en buen estado de conservación salvo el deterioro por uso normal del tiempo; la participación o invitación de común acuerdo a otras instituciones o servicios públicos, o a terceros, que ejerzan actividades similares respecto de puntos específicos del proyecto o Convenio; previsiones para el costo y gastos de traslado de docentes, conferencistas o visitantes, que serán sufragados por la parte contratante que lo remite; mientras la otra parte afrontará las erogaciones locales y la manutención, excepto respecto de becarios, quienes deberán regirse por las condiciones de su beca; las responsabilidades por daños y perjuicios suscitados por actos de ejecución del Convenio respecto de acciones u omisiones de las partes entre sí, los organismos designados por ellas, o el personal de una u otra parte, o los terceros vinculados o no a la tarea, incluido el seguro que pudiera ser necesario para prevenir riesgos de esta naturaleza; y cualquier otro asunto que las partes contratantes consideren de interés mutuo regular por acuerdo especial.-----

----- QUINTA:-----

----- Cuando los acuerdos especiales tengan por objeto estudios, cursos, seminarios o actividades afines, la Universidad emitirá los certificados de estudios realizados conforme a las normas legales y estatutarias vigentes.-----

----- SEXTA:-----

----- El intercambio de informes se realizará por las partes contratantes a los organismos por ellas designados previamente, en especial centros de documentación, bibliotecas, institutos de investigación y enseñanza. Cada parte contratante garantizará que la persona que recibe la información no la comunique a otros organismos o personas no autorizadas a recibirla de conformidad al Convenio General y a los especiales concertados en su marco. Podrá comunicarse información recibida de la otra parte a entidades estatales, pero podrá ser limitada o excluida cuando la otra parte contratante o los organismos por ella designados lo estipulasen antes o durante el intercambio mediante acuerdos especiales. La comunicación de informes de valor comercial se llevará a cabo por acuerdos especiales que regularán al mismo tiempo las condiciones de esa transmisión.-----

----- SEPTIMA:-----

----- La comunicación de información y el suministro de materiales, muebles y útiles, equipos e instalaciones, sus partes u otros objetos incluidos en este Convenio General y los especiales a concertarse, no implican responsabilidad alguna entre las partes contratantes en cuanto a la aptitud para un determinado empleo o la exactitud de la información transmitida a menos que así se conviniera especialmente.--

----- OCTAVA:-----

----- Nada del presente Convenio General y Básico impedirá a las partes contratantes la plena cooperación con terceros que deseen realizar fuera de este marco, sin afectar lo estatuido en él. Cada parte contratante por acuerdos de validez interna, podrá designar a su costa personas o instituciones para velar por la fiel ejecución de las medidas que aseguran el cumplimiento del presente Convenio General y los acuerdos especiales que se realizaren en su marco.-----

----- NOVENA:-----

----- El presente Convenio General y Básico no crea derecho alguno que se oponga a obligaciones legales de las partes contratantes, ni a previos compromisos contractuales emergentes del derecho común y los Convenios actuales vigentes para cada parte no se verán afectados por este acuerdo general. La incorporación de los pactos previos al marco de este acuerdo será llevada a cabo teniendo en cuenta la compatibilidad con los fines del presente y requerirá el intercambio de notas ratificadorias recíprocas y expresas de las partes contratantes.-----

----- DECIMA:-----

----- Para fomentar la aplicación de este Convenio, el análisis de sus resultados y las perspectivas de mutuo interés de las partes contratantes se constituirá una comisión mixta. Ella estará integrada por dos representantes titulares y por dos miembros suplentes, elegidos por cada parte contratante con notificación escrita de la otra. Se reunirán cuando menos una vez por bimestre en una sede a determinar y en todas las oportunidades que lo estimen necesario, desempeñarán su cargo ad-honorem mientras subsista su buen desempeño y durante la vigencia de este Convenio General. Someterán a la aprobación de las partes contratantes su estructura y funcionamiento, les comunicarán previamente el orden del día de cada sesión de la que se labrará acta, confeccionarán la memoria anual de gestión que contendrá el estado general del Convenio Básico y de los especiales realizados y en vía de concertación, los resultados de las operaciones efectuadas y aquellas a encarar y cuantos resúmenes e informes consideren convenientes a sus fines, organizará también un archivo de actuación.-----

----- UNDECIMA:-----

ANEXO I
ORDENANZA 206

----- La comisión mixta tendrá por objeto especialmente: la promoción de la concertación y ejecución de acuerdos especiales en el marco de este Convenio General y Básico; informarse del desarrollo de los programas y la marcha de los trabajos en que se desenvuelven los acuerdos especiales; deliberar sobre las medidas que considere necesario adoptar; formular propuestas de adaptación del Convenio a las ulteriores relaciones de las partes y objetos de interés común; mantener actualizadas las relaciones de las partes contratantes entre sí y con los responsables de la coordinación y ejecución de los acuerdos especiales; formular recomendaciones para la aplicación del Convenio general y los acuerdos especiales, para lo cual podrá asesorarse por expertos en cada cuestión; organizarán el servicio de publicaciones del Convenio General y de los acuerdos especiales; aceptarán para fines de aplicación a lo acordado: donativos, subvenciones, legados y cualquier aporte económico de origen lícito; publicarán el balance financiero anual de cada Convenio; resolverán por simple mayoría cualquier duda, laguna interpretativa o controversia acerca de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo y en los convenios especiales.-----

----- DUODECIMA:-----

----- Ninguna parte contratante es responsable por las obligaciones contraídas por la comisión mixta o sus miembros individualmente. Ella no se inmiscuirá en ningún asunto de las partes en tanto no afecten directamente la consecución de las finalidades previstas en los convenios; tampoco tendrá intervención en aspecto de índole política, pues exclusivamente, consideraciones científicas, técnicas y propias de estos acuerdos inspirarán y fundamentarán sus decisiones. El carácter político de alguno de sus miembros no influirá en los demás. Ella es responsable del desarrollo general del Convenio y sus decisiones serán imparciales en su actitud para satisfacer los fines de los acuerdos.-----

----- DECIMOTERCERA:-----

----- Las controversias que se susciten en el marco del presente Convenio General y en los acuerdos realizados en consecuencia, que no pudiesen ser resueltas por la comisión mixta, lo serán directamente por las partes contratantes constituidas ad-honorem y para el caso concreto en tribunal arbitral. Este estará integrado además por un tercer miembro en calidad de presidente, designado de común acuerdo por las partes contratantes, quien deberá guardar imparcialidad respecto de ellas y la materia del litigio bajo apercibimiento de remoción. La decisión que se adopte será por mayoría, es obligatoria e irrecurrible. Ambas partes sufragarán por mitades los gastos de desempeño del tribunal arbitral.-----

----- Para la designación del tercer miembro, debe tenerse en cuenta

antecedentes profesionales que aseguren su idoneidad sobre el tema en cuestión. En caso de no mediar acuerdo para su designación, será de aplicación la cláusula decimosexta del presente Convenio.-----

----- DECIMOCUARTA:-----

----- Este Convenio entrará en vigor provisionalmente desde el día de su firma; y definitivamente desde el día del último canje de los actos ratificatorios que fueren menester. Las partes declaran haber aceptado el mismo de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos y haber adoptado y realizar todas las disposiciones encaminadas a cumplirlo en todas las obligaciones que impone.-----

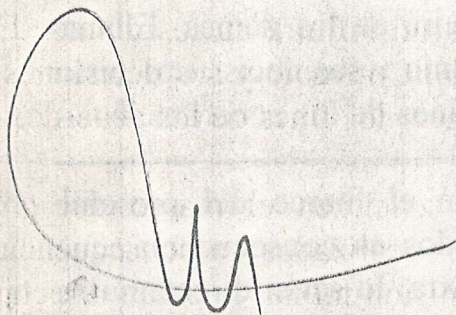
----- DECIMOQUINTA:-----

----- Tendrá una validez de cinco años prorrogándose por períodos sucesivos de dos años, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación no menor a los seis meses mediante acto notificado fehacientemente a la otra. La denuncia en estos términos no dará lugar a indemnización y desenvolvimiento pactado en los Convenios especiales realizados durante su vigencia, los que continuarán rigiendo en el tiempo hasta su definitivo cumplimiento.-----

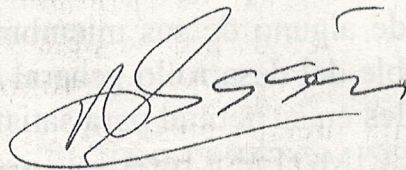
----- DECIMOSEXTA:-----

----- Para todos los efectos legales que pudieran sobrevenir como consecuencia en este acuerdo las partes pactan la Jurisdicción Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

----- En fe de ello, se firman dos (2) ejemplares auténticos de un mismo tenor, a los 30 días del mes de Agosto del año 2000.-----



DR. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Ing. HUGO LUIS BERSAN
RECTOR
U. N. P. S. J. B.